

**RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO**

**EXPEDIENTE Nº P.A.S.A. 22/2026
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MANIQUÍES
DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE RADIOFÍSICA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.**

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Radiofísica, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del Suministro de maniquíes de control de calidad para el Servicio de Radiofísica del Hospital Universitario La Paz con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 6 lotes.

LOTE/nº orden	EQUIPO
1	Maniquíes de contraste-detalle para control de calidad
1.1	Maniquí de contraste-detalle para mamografía
1.2	Maniquí de contraste-detalle para radiología general
2	Maniquí para tomosíntesis de mama
3	Sistema de maniquíes para control de calidad en PET-CT
4	Maniquí para control de calidad de imagen en sistemas SPECT
5	Maniquí de densidad electrónica para control de calidad en radioterapia
6	Insertos de alta densidad para control de calidad en TC de simulación en radioterapia

- **Memoria justificativa.**

El RD 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, en su artículo 16.4 establece que los centros sanitarios que utilicen radiaciones ionizantes con fines médicos deberán garantizar que los equipos estén sometidos a programas de control de calidad, realizados conforme a los protocolos establecidos y utilizando instrumentación y equipamiento adecuado, bajo la supervisión del especialista en Radiofísica hospitalaria. El RD 673/2023, de 18 de julio por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de medicina nuclear, establece que las unidades asistenciales deberán:

- Realizar controles de calidad internos y externos.
- Disponer de recursos materiales necesarios, incluyendo equipamiento específico, para verificar el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad del paciente.
- Garantizar la trazabilidad y validez de los resultados obtenidos en dichos controles.

El cumplimiento efectivo de la citada normativa requiere la disponibilidad física de maniqués de control de calidad, sin los cuales no es posible evaluar parámetros esenciales de imagen, dosis y geometría de equipos.

Los maniqués disponibles actualmente en el Servicio no son suficientes para asegurar el cumplimiento de los controles de calidad reglamentarios. La forma de adquisición del contrato de suministro será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la adquisición de los productos con mejor relación calidad/precio.

- **Justificación de los criterios de solvencia.** No procede artículo 159.6 de la LCSP.
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos
 - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 puntos
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.
 - **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 48.650,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *Suministro de maniqués de control de calidad para el Servicio de Radiofísica del Hospital Universitario La Paz*, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS I.V.A. incluido (58.866,50 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.07.13 11:45